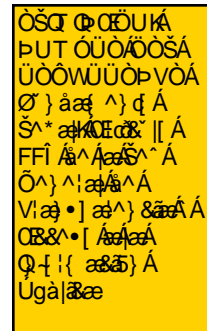




Recurso de Revisión:	R.R.428/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.


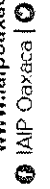




OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos los autos del expediente del recurso de revisión R.R.428/2017, se tiene que por acuerdo de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, se dio vista al Recurrente Miguel Ángel Elorza Vásquez, con la respuesta emitida por la licenciada Frida Geovana Soto Cruz, encargada de la Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; de manera que, el plazo que le fue concedido para ello, feneció sin que exista manifestación al respecto.

Por consiguiente, conforme a lo estipulado en el arábigo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, de la verificación realizada al cumplimiento de la resolución por parte del Sujeto Obligado Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se advierte que la licenciada Frida Geovana Soto Cruz, encargada de la Unidad de Transparencia, mediante oficio 185/2018, el cual obra en original en el expediente del recurso de revisión 447/2017, remitió el oficio 179/2018 a través del cual, informa al Recurrente que con fecha once de junio de 2018, la Coordinadora de Enlace, mediante oficio 170/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, informó la inexistencia de algún listado, libro o registro mediante el cual se pueda determinar que algún juez (en este caso Presidente), secretarios o cualquier otro empleado de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, ha o haya recibido regalos de cualquier tipo (desde un bolígrafo, una porción de comida o cualquier otro objeto o cosa) dentro de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por parte del licenciado Juan Gabriel Hernández Díaz, desde la creación de la Junta a la fecha, anexando copia de la circular que prohíbe a los servidores públicos de las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, aceptar cualquier tipo de dadas en función de su ejercicio como servidor público.

De lo anterior, puede advertirse que el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, remitió la respuesta emitida por la Coordinadora de Enlace,

 www.iaip.oaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 1 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



la cual versa en una inexistencia de la información solicitada por el Recurrente Miguel Ángel Elorza Vásquez, proporcionando copia simple de la circular que prohíbe a los servidores públicos de las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, aceptar cualquier tipo de dádivas en función de su ejercicio como servidor público.

Sin embargo, el sentido de la resolución que nos atañe fue que el Sujeto Obligado entregara los documentos girados a los empleados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para elaborar el listado solicitado, así como los documentos donde los empleados de la Junta Local dan respuesta a los documentos girados por la Unidad de Transparencia. Lo cual no fue realizado por ésta, de manera que, al no obrar el debido cumplimiento de la determinación aprobada por el Consejo General, es procedente requerir al Sujeto Obligado la debida cumplimentación de la resolución dictada en el recurso de revisión R.R.428/2017.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** a la encargada de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Instituto los documentos girados a los empleados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para elaborar el listado solicitado por el Recurrente, así como los documentos donde los empleados de la Junta Local dan respuesta a los documentos girados por la Unidad de Transparencia, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Giron